

Expediente: **327/20**

Carátula: **ELIAS MARIO DANTE C/ TOLEDO JOSE IGNACIO S/ RESOLUCION DE CONTRATO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIRIGITAL**

Fecha Depósito: **27/05/2021 - 05:26**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 327/20



H3020117519

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CEDULA N° 968/21.-

Monteros, 21 de mayo de 2021.-

LEGAJO N°: 327/20.-

REF: ELIAS MARIO DANTE c/ TOLEDO JOSE IGNACIO s/ RESOLUCION DE CONTRATO.-

JUZGADO SORTEADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES.-

FECHA DE INICIO: 14/12/2020.-

MEDIADOR: RODRIGUEZ NORMA ROSA.-

Se notifica a: JOSE IGNACIO TOLEDO.-

Domicilio Constituido: CASILLERO VIRTUAL N°90000000000.-

El CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL, OFICINA MONTEROS, lo convoca para el día **10 DE JUNIO DEL 2021 A HS. 17:30** a la realización de la audiencia de mediación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.844 y su reglamentación. En razón de las medidas sanitarias y en aplicación de las Acordadas CSJT 276/20 y 288/20, las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad virtual a través de videoconferencia, para lo cual deberá comunicarse con el/la Sr./Sra. Mediador/a interviniente **RODRIGUEZ NORMA ROSA** al teléfono **3813519609**. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada, ubicada en **SARMIENTO 115, MONTEROS.-**

La concurrencia a la misma es personal, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La **incomparecencia injustificada** de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una **multa** equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión.-GEE

SE ADJUNTAN 5 FS.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 202 _____

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 202 _____ se dejó cédula en _____ y se devolvió el original a Secretaria de origen.-

Actuación firmada en fecha 26/05/2021

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.